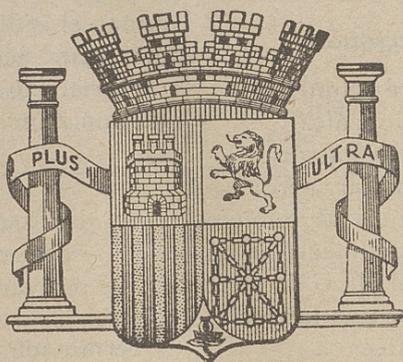


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.801

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Coronel Jefe de Estado Mayor, con fecha 10 del actual, me dice:

«Excelentísimo señor: El General Jefe Secretaría de Guerra, en telegrama de ayer, me dice: Comisión compra ganado constituida por Orden 31 Marzo (*Boletín Oficial* número 163), se trasladará en ese día para cumplimiento de su objeto al territorio de esa División. — Ruego a V. E. ordene Autoridades presten a su solicitud las facilidades que precise para desempeño su misión.»

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos interesados.

Valladolid, 12 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.794

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Comisario Regulador del Ejército del Norte, con fecha 9 del actual, me dice:

«Excelentísimo señor: Con objeto de evitar los inconvenientes

con que tropieza esta Comisión Reguladora para autorizar las peticiones de facturación ruego a V. E. disponga se inserte en el «Boletín Oficial» de esa provincia el siguiente

AVISO

Los industriales que se dirijan a la Comisión Reguladora del Ejército del Norte solicitando autorización para facturar con destino a la zona no libre, o sea para más allá de Salamanca, deberán hacerlo en escrito debidamente reintegrado, consignando de una manera clara y precisa los siguientes datos: Estación de carga y destino, clase de mercancía, peso y remitente.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 12 de Abril de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.783

Alaejos

Hallándose terminado el recuento general de ganadería de este término municipal para el próximo año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Alaejos, 10 de Abril de 1937. — El Alcalde, Primitivo Baena.

Núm. 1.772

Barcial de la Loma

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcial de la Loma, 9 de Abril de 1937. — El Alcalde, Vicente V. de Prada.

Núm. 1.775

Barruelo

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de uti-

lidades para el año de 1937, los Presidentes interinos que han constituido las mesas electorales, hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos los señores siguientes:

Parte real

D. Baudelio Rodríguez Calvo.
D. Julio García Escribano.
D. Eusebio Lorenzo Reglero.
D. Natalio Salgado Francos.

Parte personal

D. Alberto Reglero Vaquero.
D. Francisco Rodríguez Martínez.
D. Emilio Vaquero Vaquero.

Las reclamaciones que se produzcan contra estas designaciones se presentarán ante la Comisión de escrutinio, por término de tres días.

Barruelo, 4 de Abril de 1937. — El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Núm. 1.797

Esguevillas

Debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y 35 de la Or-

denanza del repartimiento, la obligación en que se halla de presentar en término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Esguevillas, 10 de Abril de 1937.
El Alcalde, Pedro de las Moras.

Núm. 1.778

Mayorga

Hallándose terminado el recuento general de ganadería de este término municipal, para el próximo año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Mayorga, 9 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 1.782

Mayorga

Esta Comisión Gestora tiene señalados para la cobranza del primer trimestre del impuesto de repartimiento general de utilidades los días 16, 17 y 18 del corriente, de nueve a una y de tres a cinco, en la Casa Consistorial.

Lo que se publica a fin de que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes.

Mayorga, 9 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 1.800

Mojados

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio 1936, y conforme a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal.

Parte real

D. Enrique Tordesillas Fernández.
D. José Casado Balmaseda.

D. Santiago Casado Ferrero.
D. Ignacio Rincón Velasco.

Parte personal

D. Celerino Alvarez Núñez.
D. Ignacio Díez González.
D. Casimiro Martín Pastor.
D. Basilio Alvarez Carretero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento a fin de que, durante el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Mojados, 5 de Abril de 1937.—
El Alcalde, Claudio Monjas.

Núm. 1.779

Moral de la Reina

Próximo a terminar el contrato de servicio de alumbrado eléctrico público de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar en su día la correspondiente subasta para atender al servicio expresado.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que, en el plazo de diez días, puedan formularse contra el citado acuerdo las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, conforme a lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Moral de la Reina, 8 de Abril de 1937.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 1.798

Muriel

Don Ramón Zancajo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro Moreno Coca.
D. Saturnino García del Olmo.
D. Mariano García Rodríguez.
D. Clemente García Moreno.

Parte personal

D. Arceliano Moreno Callejo.
D. Ildefonso Perrino Gibaja.
D. Victoriano Vega Galán.

Las relaciones y designaciones se hallan expuestas al público,

por término de siete días, en la forma y a los efectos que determinan el artículo 489 citado y demás disposiciones vigentes.

Muriel, 10 de Abril de 1937.
Ramón Zancajo.

Núm. 1.770

Olivares de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Olivares de Duero, 6 de Abril de 1937.—El Alcalde, Matias Pe layo.

Núm. 1.795

Rábano

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábano, 7 de Abril de 1937.
El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 1.763

San Martín de Valvení

Don Agapito Mosquera Vallejo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valvení, 6 de Abril de 1937.—Agapito Mosquera.

Núm. 1.764

San Martín de Valvení

Don Eduardo Orduña Vallejo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 16 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten im-

presos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valvení, 6 de Abril de 1937.—Eduardo Orduña.

Núm. 1.787

Tamariz de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por

término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Tamariz de Campos, 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 1.781

Velascálvaro

Ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937 el Ayuntamiento pleno, previa consulta de los documentos contri-

butivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

- D. Bernardino Rodríguez Jiménez.
- D. José Gutiérrez Vallejo.
- D. Victorino Gutiérrez Gutiérrez.
- D. Valentín García López.

Parte personal

- D. Luis Marcos Villafruela.
- D. Celestino Sáez Cendón.
- D. Luciano Gago Vaquero.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse por los interesados ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los siete días siguientes al de la notificación.

Velascálvaro, 1 de Abril de 1937.—El Alcalde, Bienaventurado López.

Núm. 1.799

Villanueva de los Caballeros

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente

al año de 1933, tendrá lugar en los días 17 y 18 del mes actual, en el sitio de costumbre y horas de nueve de la mañana a tres de la tarde de los mismos, por el recaudador don José María Frómesta.

Villanueva de los Caballeros, 6 de Abril de 1937.—El Alcalde, Angel Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.790

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencia de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 16 del corriente año, por hurto de 25 pesetas a Antonio Pascual, contra Eleuterio Matías Coloma y otro apodado «El Carioca»; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al denunciado conocido por «El Carioca», para que comparezca

dina del Campo, y asignarle la cédula que propone el Negociado en su informe.

Desestimar las reclamaciones que formulan don Rodrigo Bayón y doña Leocadia Domínguez, de Medina del Campo, por estar bien clasificado el primero y por no acompañar la segunda prueba alguna de los fundamentos en que apoya su reclamación.

Declarar a don Conceso Melgar, retirado del servicio del extinguido Cuerpo de Alabarderos, exento del pago de cédula personal y que se anule la cédula que le fué extendida a reserva de acreditar su condición militar.

Aprobar la 15 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período voluntario del ejercicio corriente; y la 11 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año; y que pasen a Intervención a sus efectos.

Que don Carmelo Espinosa, vecino de Medina del Campo abone la cédula de la tarifa 2.ª, clase 12, de 4,80 pesetas.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ciancas y que se instale un teléfono en el domicilio particular del señor Presidente de la Corporación.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Martín Alvarez y que se instale en las habitaciones del señor Director del Hospicio el teléfono que existe en las habitaciones de las Hermanas de la Caridad, que está conectado con el de las oficinas del Hospicio, toda vez que las Hermanas no le necesitan por tener otro particular, y que el gasto que ocasione dicha instalación sea abonado con cargo a Imprevistos.

a la señorita Carmen Pérez y a los niños Carmelo Olmedo, Esteban Fernández, Santos de la Vega, Pedro Moratinos, Luis Rico y Julio Sastre; el niño José Luis García Betegón, siempre que se justifique la pobreza legal del padre; a la señorita Emilia Llanes Fernández, no obstante disfrutar el padre de 4.175,95 pesetas, ya que tiene cuatro hijos y la solicitante es la única que es mayor de edad, y ser hembra, y conceder un plazo de quince días a los veinticuatro solicitantes que indique el Negociado para que completen la documentación, cuyo plazo se contará desde la publicación en el «Boletín Oficial».

Pasar al señor Presidente para que la tenga en cuenta, cuando sea posible, una instancia de María Cruz Abadía, viuda del que fué vigilante del Manicomio Francisco López Rodríguez, en la que solicita una plaza para la limpieza de esta Diputación.

Que se reciban, con asistencia del señor Silva, los acopios de piedra machacada para la reparación del firme del camino vecinal de Villabrágima a Villaesper; con asistencia del señor Martín Alvarez, los de la carretera de Peñafiel al confín, por Rábano, y las obras del camino vecinal de Torre de Peñafiel a Rábano.

Aprobar una certificación a favor del contratista don José de la Riva, por los acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Mayorga a Cabezón de Valderaduey, que importa 2.515,51 pesetas, y la cuenta de gastos de inspección de referidas obras a cargo del contratista, importante 82,35 pesetas; otra certificación a favor del contratista don Gerardo Alonso, por los acopios de piedra para bacheos y empleo en la carretera provincial de Medina a Nava del Rey, importante 10.235 pesetas, y la cuenta de gastos de inspección a cargo del mismo, que importa

en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.791

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, contra Sebastián Varela Balboa, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Sebastián Varela Balboa como autor de una falta de escándalo, a la pena de cien pesetas de multa,

las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el arresto personal subsidiario, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado Sebastián Varela Balboa, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada a Sebastián Varela Balboa, expido la presente visada por el señor Juez, y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.793

REQUISITORIA

Jerónimo Burgos Catón, hijo de Gabriel y de Narcisa, natural de Palazuelo de Vedija, provincia

de Valladolid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Palazuelo de Vedija y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Valladolid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cáceres, ante el Juez instructor don Jesús Aranguren Mifsut, Teniente de Infantería, con destino en el aeródromo de Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 5 de Abril de 1937. — El Teniente Juez instructor, Jesús Aranguren.

Núm. 1.788

REQUISITORIA

Casado Soto, Gabriel; montador del taller de Coches de la Compañía del F. del Norte, sección de cerrajería, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Macías Picavea, número veintiuno, portería; comparecerá en término de cinco días para responder de los cargos que se le hacen en el procedimiento previo que se le sigue, ante el oficial primero de complemento del Cuerpo jurídico militar, don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez militar eventual número

dos de esta Plaza de Valladolid.

Dado en Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Ibáñez.

Núm. 1.789

REQUISITORIA

García Rodríguez, Jesús; hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Berceo, provincia de Valladolid, partido judicial de Tordesillas, de estado soltero, profesión chófer, de veintiséis años de edad, de cara grande, ojos pardos, boca pequeña, nariz recta, pelo castaño, cejas al pelo, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Villanubla, provincia de Valladolid, procesado en la causa número 1.121, por adhesión a la rebelión; comparecerá en término de cinco días, ante el oficial primero de complemento del Cuerpo jurídico militar, don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez militar eventual número dos de esta Plaza de Valladolid.

Dado en Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Ibáñez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

307,07 pesetas; otra de indicado contratista, por acopios de piedra y su empleo para la reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera provincial de Río seco al confín de Zamora, que asciende a 14.396,84 pesetas, y la cuenta de gastos de inspección de estas obras a cargo del mismo, por un importe de 582,94 pesetas; otra, importante 3.100,95 pesetas, a favor de don Cirilo Sastre, contratista de los acopios de piedra y su empleo para la reparación de la carretera provincial de Berceo a la de Madrid a La Coruña, y la cuenta de gastos de inspección a cargo del mismo, que se eleva a 115,85 pesetas; otra a favor de Gerardo Alonso, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Zaratán a La Mota, kilómetros 1 al 13, por un importe de 11.257,58 pesetas, y la cuenta de gastos de inspección de estas obras a cargo del mismo, que importa 337,72 pesetas; otra a favor del contratista don Delfín Gonzalo, por acopios de piedra y su empleo en bacheos y sustitución de dos badenes por tajeas en la carretera provincial de Peñafiel al confín, por Rábano, por un importe de 2.217,97 pesetas, y la cuenta de inspección de dichas obras a cargo del mismo contratista, que se eleva a 66,53 pesetas, y otra de don Emeterio Martín, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Renedo a Pesquera de Duero, kilómetros 24 al 39, y la cuenta por los gastos de inspección de referidas obras a cargo del mismo contratista que se eleva a 101,93 pesetas; y que todas estas certificaciones y cuentas pasen a la Intervención de fondos a sus efectos, y que el importe de las cuentas de gastos de inspección ingresen en el fondo que custodia don Pedro Hernández.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Interventor accidental, y que se ponga en ejecución la

habilitación y suplementos de crédito publicada en el «Boletín Oficial» de 16 de Noviembre último, importante 61.830,37 pesetas, ya que se han cumplido los trámites legales.

Mostrar conformidad con una moción de la Presidencia en la que propone que se autorice al Negociado de cédulas personales para que expida las cédulas sin recargo alguno a los contribuyentes de este Impuesto, tanto de la capital como de la provincia, sean civiles, militares, o guardias, que justifiquen documentalmente la ausencia de su domicilio durante el período voluntario de recaudación, cuya relación de cédulas expedidas y justificantes presentados se someterán a la aprobación de la Comisión en la primera sesión que celebre.

Mostrar conformidad con una propuesta del Negociado de cédulas personales y que se retrotraiga la fecha de expedición de las cédulas personales al 30 del pasado mes de Noviembre, o sea, dentro del plazo voluntario de recaudación, a varios contribuyentes que han presentado instancia reclamando contra la clasificación que se les hizo, y que el Negociado, para mejor proveer, al informar citadas instancias, solicitó documentos que comprobaran la petición de los solicitantes y que han sido remitidos con posterioridad al 27 de Noviembre, fecha de la última sesión que se celebró dentro del período voluntario de recaudación que terminó el 30 del pasado mes.

Estimar las reclamaciones formuladas por cinco contribuyentes de Medina del Campo, una de Zaratán y otra de Peñafiel, y asignarles las cédulas que propone el Negociado en sus informes

Aceptar, en parte, la reclamación que contra su clasificación de la cédula personal hace don Simón Vara, de Me-